



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 53/12

4 FEB 2012

Sucre, 13 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-6, de 24 de enero de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0031 de 20 de enero de 2012, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 324/11 "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO "D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28. (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION), mediante Resolución Expresa de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 051/2011 de 22 de junio de 2011, resuelve en su Art. 1º ANULAR el proceso de contratación con Código Interno 247/10, **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 220.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, mediante Nota Cite: Sub D-5 Nº 1130/2011 de 03 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5**, con un Precio Referencial de Bs **162.197,43**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 118/2011 de 20 de octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 20 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 247/11, número de confirmación: 718801; **CUCE: 11-1101-00-214512-1-2**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **162.197,43.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 400/11 de 25 de octubre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **VEINTIDOS (22) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 26 de octubre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 557/11 de 27 de octubre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 (**Bs 150.952**) al la empresa constructora **CRECOM**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 309a/11 de 31 de octubre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación Cite Nº 557/11 de 27 de octubre de 2011, y **ADJUDICA** el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 (**Bs 150.952.-**) a la Empresa Constructora **CRECOM**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 53/12

Que, el Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto primer Reformulado de la Gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 25 de agosto de 2011, con Prev. N° 13024 con Código SISIN A011108500000, Categoría Programática 17 0260 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 175.000.00.- (Bolivianos Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100).

Que, según Descripción del Proyecto, **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5** el proyecto se encuentra ubicado en el barrio San Antonio Bajo del Distrito N° 5 del Municipio de Sucre y se construirá el pavimentado de la calle Cuatro, que actualmente presenta calle de tierra con un área total de 760,40 M2 y una longitud de 185,06 metros lineales de bordillos, para lograr el buen funcionamiento vehicular del lugar.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 324/11 para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 237 a fs. 344
Certificación Presupuestaria a fs. 436
Especificaciones Técnicas a fs. 063
Informe de Suelos a fs. 085
Certificación de Uso de Suelos a fs.88
Descripción del Proyecto a fs. 92
Número de Identificación Tributaria a fs. 423
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 418
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 422
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 414
Poder del Representante legal a fs. 414
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 416
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato. a fs. 417

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 236
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 345
Designación de la Comisión de Calificación a fs.346
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 348
Resumen de Calificación de Proponentes a fs.381
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 407
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 382 a fs. 384
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 407
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 378
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 349 a fs.377

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, en Sesión Plenaria N° 73/11 de fecha 25 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento el informe N° 604/11 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, determinando aprobar la devolución del expediente por existir inconsistencia y contradicciones en la documentación referente a la anulación de la primera convocatoria (contradicción entre la Resolución Administrativa de Anulación con el Informe Jurídico), además de la diferencia en el nombre del Proyecto y otros aspectos referente a la segunda convocatoria, que hacen inviable la aprobación del contrato.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 53/12

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite documentación subsanada, presentando nueva certificación presupuestaria, evidenciándose que el proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5** se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 12 de enero de 2012, con Prev. N° 00145 con Código SISIN A011108500000, Categoría Programática 17 0260 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 175.000.00.- (Bolivianos Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100).

Que, así mismo, presenta Informe Jurídico A/C N° 086/2011 de 17 de junio, referente a la anulación del proceso de contratación del proceso **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5**, con código interno 247/10 que recomienda la anulación del Proceso por incumplimiento al art. 47 del D.S. 181, por haberse evidenciado la existencia de un retraso considerable en cuanto al Plazo que se encuentra totalmente desfasado, por lo que recomienda proceder conforme señala el art. 28, parágrafo IV, Inc. a) del D.S. 181, para que mediante Resolución Expresa, **ANULE** el proceso de Contratación por Incumplimiento e inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 324/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora CRECOM, legalmente representando por el Sr. Juan Carlos Méndez Roca, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO" D-5**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 150.952,00 (Bolivianos Ciento Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos 00/100)** y con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito 5.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 53/12

- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO**" D-5, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**